

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/6/LCA/1
20 de marzo de 2001

(01-1360)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

LISTA DE CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA¹

Respuestas de Santa Lucía

Observaciones introductorias

El sistema jurídico de Santa Lucía es una mezcla del sistema de *common law* y el sistema de tradición romanista, debido a su historia, ya que fue colonia de Francia y de Inglaterra.

El sistema para la observancia de todos los derechos en general se basa en una combinación de legislación escrita y normas consuetudinarias. Los derechos de propiedad intelectual son derechos privados, por lo que la responsabilidad de procurar su observancia incumbe al titular del derecho.

Procedimientos y recursos civiles y administrativos

a) *Procedimientos y recursos judiciales civiles*

1. **Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual**

La Corte Suprema de Santa Lucía, que comprende la Corte Superior y la Corte de Apelación; el tribunal de apelación final es el Comité Judicial del Consejo Privado.

2. **¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?**

¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual?

El titular del derecho de propiedad intelectual o el concesionario pueden hacer valer sus derechos mediante procedimientos civiles. En el caso de las marcas de fábrica o de comercio, las patentes, los dibujos o modelos industriales y los esquemas de trazado de circuitos integrados, el titular registrado de los derechos o el concesionario registrado pueden hacer valer ese derecho. En materia de derechos de autor y protección de información no divulgada podrá hacer valer esos derechos el titular de la propiedad intelectual.

En relación con la observancia de los derechos de autor, podrá entablar acciones cualquier persona que alegue ser el titular, ya sea como resultado de la creación o en virtud de cesión u otro medio de transmisión de los derechos. También pueden entablar esas acciones los concesionarios exclusivos. En el caso de las indicaciones geográficas, cualquier persona interesada o cualquier grupo de productores o consumidores pueden entablar acciones ante la Corte Superior para impedir actos ilícitos relacionados con indicaciones geográficas.

¹ Documento IP/C/5.

¿Cómo pueden estar representadas esas personas?

Ante la Corte Suprema los particulares pueden comparecer en persona, pero las empresas deben hacerse representar por un letrado en ejercicio en Santa Lucía.

¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?

No hay obligaciones de esa naturaleza.

3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?

En virtud de las disposiciones de la Corte Suprema de 1970, los tribunales están facultados para ordenar que se aporten documentos. Las partes en el litigio están obligadas, ya sea automáticamente o por orden del tribunal, a divulgar los documentos que guarden relación con las cuestiones sometidas al tribunal que estuvieran en su poder, posesión o control.

El tribunal está también facultado para dictar al principio del procedimiento una resolución Anton Pillar encaminada a proteger las pruebas si existe un temor legítimo de que éstas se destruyan.

4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?

No hay prescripciones o directrices legales relativas a la confidencialidad, y la forma en que los tribunales tratarán la información confidencial que se les aporte como prueba queda totalmente a su arbitrio. Incumbe a la parte que alega la confidencialidad de la información solicitar al tribunal que se pronuncie al respecto. Si el tribunal determina que es preciso proteger la confidencialidad de la información dictará una orden a esos efectos.

Normalmente, los procedimientos judiciales en cuestiones civiles están abiertos a los miembros del público. Sin embargo, algunos de los procedimientos preliminares pueden celebrarse "*in camera*", es decir, a puerta cerrada. El tribunal también está facultado para proceder *in camera*, es decir, a puerta cerrada, cuando lo estime necesario para proteger la información.

5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:

- **mandamientos judiciales;**
- **órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;**
- **destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Mandamientos judiciales

En virtud de la jurisdicción general del tribunal y con arreglo a las diversas leyes sobre propiedad intelectual, los tribunales pueden ordenar la reparación por infracción mediante mandamiento judicial incidental o perpetuo.

Los tribunales pueden dictar mandamientos incidentales si están persuadidos de que se ha de resolver una cuestión grave, cuando el riesgo de daños para el demandante en caso de no dictarse el mandamiento no pueda compensarse mediante una orden de resarcimiento de daños y perjuicios, y siempre que el demandante se comprometa a compensar al demandado si el tribunal posteriormente constata que su mandamiento no estaba justificado.

Órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados

En virtud de la jurisdicción general de los tribunales y con arreglo a las disposiciones de las leyes sobre propiedad intelectual, los tribunales están facultados para ordenar el resarcimiento de daños y perjuicios por infracción o, si el demandante así lo desea, una reparación por concepto de beneficios. Con arreglo a la Ley de Derechos de Autor de 1995, el demandante no podrá obtener resarcimiento de daños y perjuicios en caso de inocencia, pero tiene derecho a reparación por concepto de beneficios. Los daños y perjuicios normalmente incluyen la recuperación de las pérdidas comerciales asociadas a la infracción, y se tendrá en cuenta si ésta es flagrante para decidir si debe otorgarse una reparación mayor por daños y perjuicios. Normalmente, las órdenes de resarcimiento por daños y perjuicios irán acompañadas de una orden de pago de los costos de asistencia letrada en que haya incurrido la parte en cuyo favor se haya resuelto. En lo tocante a las costas judiciales, el tribunal podrá ordenar que se cobren salvo acuerdo en contrario.

En virtud de esas órdenes sobre costas judiciales, la parte en cuyo favor se haya resuelto normalmente recuperará una suma correspondiente a las sumas razonables gastadas en el litigio. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo sobre esas costas, éstas serán evaluadas por el Registrador de la Corte Suprema.

Destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción

Los tribunales están facultados para ordenar a los demandados que entreguen las mercancías y copias infractoras, así como los materiales e instrumentos utilizados para su producción. Las disposiciones de la Ley de Derechos de Autor de 1995 y el proyecto de Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio permiten confiscar las mercancías o copias infractoras, y en el caso de la Ley de Derechos de Autor, los equipos utilizados en su manufactura. También están previstos el apartamiento y la destrucción de las mercancías o copias confiscadas por el Controlador de Aduanas.

El proyecto de Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio dispone que el Controlador de Aduanas ordenará el apartamiento de las mercancías falsificadas que han sido confiscadas por las autoridades aduaneras. Con arreglo a la Ley de Derechos de Autor, cuando las mercancías se han confiscado de conformidad con el Reglamento de Derechos de Autor (Restricciones de importación) de 2000, su apartamiento se determina en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Aduanas (Control y gestión) de 1990.

En caso de infracción de patentes, el tribunal está facultado para ordenar al infractor que "entregue o destruya cualquier mercancía patentada en relación con la cual la patente se ha infringido, o cualquier artículo en el que dicha mercancía esté inseparablemente integrada".

Otras medidas

Como alternativa al resarcimiento de daños y perjuicios, el titular del derecho puede pedir una reparación por concepto de beneficios. A esos efectos el tribunal deberá evaluar los beneficios obtenidos por el infractor como consecuencia de su infracción y ordenar que los haga efectivos al titular del derecho.

- 6. ¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?**

La Corte Suprema está inherentemente facultada para dictar esas órdenes. Los tribunales pueden ordenar al infractor que facilite información que identifique a las personas que le han proporcionado artículos infractores, así como a aquellas que han facilitado los medios por los que esos artículos se han manufacturado, siempre que el proveedor conociera o creyera razonablemente que el instrumento en particular se utilizaría para hacer copias infractoras.

- 7. Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?**

Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación

Cuando el tribunal dicta un mandamiento judicial incidental, el demandante está obligado a comprometerse ante el tribunal a resarcir por daños y perjuicios al demandado si el mandamiento contra éste no hubiera estado justificado. El tribunal podrá también pedir garantías de ese compromiso por medio de un depósito de dinero en los fondos del tribunal o mediante la presentación de un aval. Así se hará normalmente cuando el demandante resida fuera de Santa Lucía.

¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?

Con arreglo al *common law*, los jueces de la Corte Suprema no pueden ser demandados en caso de que sus decisiones sean revocadas por la Corte de Apelación.

En virtud de la Ordenanza de Procedimiento de la Corona, la Corona es responsable subsidiaria de la responsabilidad en que incurra un funcionario público en ejercicio de sus funciones o facultades legales. Sin embargo, cabe señalar que la Corona puede resarcirse repitiendo contra el funcionario si ha tenido que pagar daños y perjuicios.

- 8. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación

No hay disposiciones de esa naturaleza en las leyes de Santa Lucía. Las disposiciones de la Corte Suprema estipulan plazos para hacer determinadas cosas relacionadas con cuestiones previas al proceso, y esos plazos pueden prorrogarse por acuerdo entre las partes o mediante solicitud al tribunal.

Sírvanse facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo

No se dispone de datos relativos a la duración real de los procedimientos y su costo, ya que éstos dependerán de la naturaleza y complejidad de cada caso y de la posibilidad de que se llegue a un acuerdo antes de someter definitivamente el asunto a los tribunales. El costo de cada caso dependerá de su duración y naturaleza.

b) *Procedimientos y remedios administrativos*

9. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las respuestas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultas de esos procedimientos.

La legislación sobre propiedad intelectual no prevé procedimientos administrativos en materia de infracciones.

Medidas provisionales

a) *Medidas judiciales*

10. Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.

Con arreglo al sistema de *common law*, los tribunales pueden ejercer las siguientes facultades:

- La Corte Superior está facultada para tomar decisiones sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual, y puede adoptar medidas provisionales antes del proceso pleno, incluidos mandamientos incidentales.
- La Corte puede también ordenar reparaciones del tipo conocido como mandamientos Anton Pillar una vez iniciado el caso. En virtud de esos mandamientos, se requerirá al demandado que permita entrar en sus locales a una persona designada para que busque y tome bajo custodia cualquier documento y cualquier cosa especificada en el mandamiento, con objeto de preservar pruebas para el proceso.
- También puede solicitarse a la Corte que dicte una resolución provisional sobre daños y perjuicios. El demandante deberá demostrar que es probable que al finalizar el juicio el tribunal ordene una reparación sustancial por daños y perjuicios y que en espera de que el tribunal evalúe el asunto debe hacerse un pago provisional.

11. ¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?

En casos de urgencia excepcional, la Corte Superior dictará un mandamiento *ex parte*, es decir, *inaudita altera parte*. Sin embargo, esto se hará únicamente cuando el tribunal opine que un mandamiento inmediato es necesario porque de otro modo es probable que el demandante sufra daños extremados e irremediables. Los interdictos *ex parte* sólo favorecen al demandante durante algunos días, y deberán ser reconsiderados por el tribunal cuando el demandado pueda también comparecer, para solicitarse entonces una renovación del mandamiento. Algunos de los otros tipos de reparación provisional, como los mandamientos Anton Pillar y Mareva, se hacen normalmente *ex parte* con objeto de sorprender al demandado e impedirle así que tome medidas para impedir que el tribunal imponga en última instancia el resarcimiento.

- 12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.**

Normalmente se requiere al demandante que entable la acción presentando una solicitud de comparecencia antes de pedir la adopción de medidas provisionales. En casos de extrema urgencia puede dictarse un mandamiento *ex parte*, siempre que el demandante se comprometa a presentar la solicitud de comparecencia tan pronto como le sea posible. De hecho, un mandamiento *ex parte* puede seguirse de la mera presentación al juez del artículo infractor, siempre que el letrado se comprometa a presentar lo antes posible bajo juramento las pruebas de la infracción.

El juez que dicte un mandamiento *ex parte* dará directrices estrictas para la "audiencia de réplica" en la que se dará al demandado la oportunidad de ser oído. En la audiencia de réplica se aplicarán los principios generales que regulan los mandamientos incidentales, así como las medidas imprescindibles para garantizar la protección del demandado frente a los daños que pudiera sufrir si se demostrara que la medida provisional no estaba justificada. Esas medidas pueden incluir el compromiso del demandante, respaldado por una fianza, de garantizar el pago de daños y perjuicios, o, menos habitualmente, la consignación monetaria ante el tribunal.

- 13. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos

Véase la respuesta a la pregunta 8 *supra*.

Sírvanse facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo

Véase la respuesta a la pregunta 8 *supra*.

b) *Procedimientos administrativos*

- 14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.**

En la legislación de Santa Lucía no hay disposiciones en virtud de las cuales un órgano administrativo pueda ordenar una reparación provisional.

Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera

- 15. Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país**

por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?

Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51).

El artículo 51 de la Ley de Derechos de Autor de 1995 permite al Controlador de Aduanas confiscar las copias importadas de materiales protegidos por derechos de autor publicados si se le ha notificado una objeción a la importación de las copias. Los materiales que constituyen esas copias deben ser películas, grabaciones de sonido u obras publicadas.

El artículo 116 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio permite al Controlador de Aduanas confiscar las mercancías con marcas de fábrica o de comercio infractoras importados en Santa Lucía con respecto a los cuales el titular registrado de la marca de fábrica o de comercio registrada le ha notificado una objeción con arreglo al artículo 115.

Cuando en los artículos infractores o en relación con ellos se ha aplicado una marca que a juicio del Controlador es sustancialmente idéntica o engañosamente similar a la marca de fábrica o de comercio notificada, y si se trata de mercancías con respecto a las cuales se ha registrado la marca de fábrica o de comercio notificada o de mercancías similares o relacionadas, el Controlador confiscará las mercancías salvo que esté persuadido de que no hay motivos razonables para creer que existe una infracción.

Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?

La Ley de Derechos de Autor permite impedir la entrada de esas mercancías cuando su importación sea prohibida por el titular del derecho de autor. (Véase la respuesta a la primera parte de la pregunta 15 *supra*.) La legislación vigente en materia de propiedad intelectual no contiene disposiciones que prevean procedimientos relativos a la importación de mercancías colocadas en el mercado de otro país.

16. Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?

Con arreglo al artículo 115 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y el artículo 51 de la Ley de Derechos de Autor de 1995, la autoridad competente para suspender el despacho de aduana de las mercancías es el Controlador de Aduanas.

Para promover la confiscación de copias de mercancías falsificadas, el titular del derecho de autor, el concesionario exclusivo o el titular o usuario autorizado de la marca de fábrica o de comercio deberá presentar por escrito al Controlador de Aduanas una objeción a la importación, junto con cualesquiera documentos prescritos. La objeción seguirá en vigor durante un plazo especificado no superior a cinco años desde el día en que se presentó. El Controlador podrá no confiscar copias de mercancías si el titular del derecho de autor, el concesionario exclusivo o el titular o usuario autorizado de la marca de fábrica o de comercio no proporciona una garantía con respecto a cualquier responsabilidad o gastos en que el Controlador pueda incurrir como consecuencia de la objeción y debido a la retención de un artículo o a cualquier cosa que se haga a un artículo retenido.

El proyecto de Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio establece que el Controlador podrá confiscar mercancías manufacturadas fuera de Santa Lucía e importadas en Santa Lucía y que estén sujetas al control del Controlador de Aduanas en virtud de la Ley de Aduanas (Control y gestión) de 1990. De manera análoga, en virtud de la Ley de Derechos de Autor de 1995, el Controlador podrá confiscar copias si se le ha presentado una objeción escrita en la forma establecida. Si las mercancías llevan una marca de fábrica o de comercio que a juicio del Controlador es idéntica o engañosamente similar a una marca de fábrica o de comercio notificada y se trata de mercancías de una categoría para la que se ha registrado la marca de fábrica o de comercio, el Controlador deberá confiscar las mercancías salvo que esté persuadido de que no hay motivos razonables para creer que se ha producido una infracción.

Una vez confiscadas las mercancías o las copias, el Controlador deberá notificar la confiscación al objetor y al importador o titular, identificando en esa notificación las copias o las mercancías.

Con arreglo al artículo 120, en la notificación debe asimismo declararse que las mercancías o copias se entregarán al titular o importador designado salvo que el objetor presente una demanda por infracción y notifique por escrito la demanda al Controlador en el plazo de un mes desde la fecha de la primera notificación o dentro de los plazos prorrogados por el Controlador.

En virtud del artículo 126 del proyecto de ley, si las mercancías se han confiscado y el Controlador está persuadido de que el uso de una marca de fábrica o de comercio es fraudulento, el Controlador podrá pedir al importador de las mercancías o a un agente de ese importador que presente documentación relativa a las mercancías e informe acerca del nombre y la dirección de la persona que envió las mercancías a Santa Lucía y el nombre y la dirección de la persona en Santa Lucía a la que se enviaron. El incumplimiento de esa solicitud es ilícito, y el responsable puede ser sancionado con una multa de 10.000 dólares.

Si dentro de los plazos estipulados no se ha presentado una demanda por infracción, el Controlador deberá entregar las copias de las mercancías confiscadas al importador o al titular designado.

- 17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes por las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?**

Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo

La Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio aún no se ha presentado al Parlamento y todavía no tiene reglamento. Los reglamentos pertinentes de la Ley de Derechos de Autor no entraron en vigor hasta mayo de 2000, por lo que no ha habido tiempo suficiente para facilitar los datos.

¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes por las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?

Cuando una persona que haya hecho una notificación al Controlador reciba aviso de la suspensión del despacho de las mercancías, deberá presentar una demanda por infracción en relación con las copias o mercancías confiscadas y notificarla al Controlador en el plazo de un mes desde la fecha de la primera notificación, salvo que se haya obtenido una prórroga del plazo. La prórroga no podrá ser superior a 10 días laborables. El titular del derecho de autor deberá presentar una demanda por infracción dentro de los plazos especificados en la notificación o dentro de los plazos establecidos para presentar una demanda por infracción si éstos son más cortos.

En virtud de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, si tres semanas después de la presentación de la demanda el tribunal no dicta una orden impidiendo el despacho de las mercancías confiscadas, el Controlador deberá proceder a su despacho. Si se ha presentado una demanda por infracción, el tribunal podrá disponer el despacho de las copias o mercancías confiscadas en cualquier momento que le parezca oportuno.

18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?

¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias?

No hay ninguna disposición que obligue a los funcionarios de aduanas a actuar de oficio. Todas las actuaciones deben ser iniciadas por el titular o el concesionario exclusivo del derecho de autor o por el titular (o usuario autorizado) del derecho de propiedad intelectual. Con arreglo a la Ley de Derechos de Autor de 1995, el Controlador sólo puede confiscar copias si el titular o concesionario del derecho de autor presenta una objeción a la importación de las copias. Lo mismo ocurre en el caso del proyecto de Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, en virtud del cual el Controlador sólo puede confiscar las mercancías si éstas llevan una marca idéntica o similar a una marca de fábrica o de comercio en relación con la cual se ha notificado una objeción.

¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?

No hay disposiciones de esa naturaleza.

19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.

Las autoridades aduaneras no están facultadas para ordenar la adopción de medidas de reparación. Pueden confiscar las copias infractoras de mercancías falsificadas y eliminar esas copias o mercancías si el importador las abandona. Todas las reparaciones son competencia de los tribunales.

Procedimientos penales

20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.

En casos de infracción tienen competencia la Corte del Magistrado con respecto a las infracciones que constituyen delitos menores, la Corte Superior con respecto a los delitos graves, y la Corte de Apelación en apelación. La instancia de apelación final es el Comité Judicial del Consejo Privado.

21. ¿En relación con qué infracciones de derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?

El artículo 52 de la Ley de Derechos de Autor de 1995 regula los delitos por infracción de derechos de autor. Con arreglo a esa disposición, comete delito por infracción de los derechos protegidos en virtud de la Ley toda persona que sepa o tenga motivos para creer que está infringiendo derechos de autor.

Con arreglo al artículo 16 de la Ley de Indicaciones Geográficas, constituye delito la comisión voluntaria y con intención de engañar de cualquiera de los actos enumerados en el artículo 12.

Con arreglo al artículo 22 de la Ley de Dibujos y Modelos Industriales, constituye delito la comisión voluntaria de cualquier acto enumerado en el artículo 9(2), incluidas la fabricación y la venta con fines comerciales.

Con arreglo al artículo 15 de la Ley de Esquemas de Trazado (Topografías) de Circuitos Integrados, constituye delito la comisión voluntaria de cualquier acto enumerado en el artículo 6, incluidas la fabricación, venta o distribución por cualquier otro medio con fines comerciales.

La Ley de Obtenciones Vegetales establecerá procedimientos penales por lo que respecta al incumplimiento voluntario o el uso indebido de denominaciones de variedades.

22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?

La iniciación de procedimientos penales en general y también en el caso de la propiedad intelectual es competencia de la Real Fuerza de Policía de Santa Lucía. La solicitud de procesamiento por un delito es competencia del Fiscal General. En la inmensa mayoría de los casos las medidas adoptadas por la policía son consecuencia de denuncias. Sin embargo, nada impide a un particular solicitar el procesamiento por estos delitos.

23. ¿Hay particulares que estén legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?

Los particulares están legitimados para solicitar el procesamiento. En esos casos es necesaria la autorización del Fiscal General.

24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:

- **prisión;**
- **sanciones pecuniarias;**
- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Derechos de autor

Con arreglo al artículo 52 de la Ley de Derechos de Autor de 1995, la sanción por dar en arrendamiento, ofrecer o exponer o vender o alquilar o exhibir en público o distribuir un trabajo sin autorización del titular del derecho de autor será, en caso de procedimiento por delito menor y primera condena, una multa no superior a 2.500 dólares por cada artículo objeto de la infracción, y una multa o prisión por un plazo no superior a 12 meses en caso de reincidencia.

Todo aquel que fabrique para la venta o el alquiler, importe en Santa Lucía para fines distintos del uso privado y doméstico, distribuya, salvo en el curso de operaciones comerciales, o posea en el curso de operaciones comerciales con miras a ceder un artículo que sabe o tiene motivos para creer que constituye una copia infractora de ese trabajo comete delito y será sancionado, en caso de primera condena, con una multa no superior a 1.000 dólares, y en caso de reincidencia, con una multa o con una pena de prisión no superior a seis meses.

El tribunal está facultado para ordenar la incautación de copias de trabajos o grabaciones de sonido que se sospecha se están haciendo o importando sin autorización del titular del derecho de autor y la incautación del embalaje y los instrumentos que pudieran utilizarse para su fabricación, así como la de los documentos, cuentas o documentación comercial relativos a esos documentos.

El tribunal podrá también ordenar el decomiso y la confiscación de todas las planchas, moldes, matrices, moldes galvánicos, cintas, películas, negativos u otros artículos por medio de los cuales puedan reproducirse esas copias de trabajos o grabaciones de sonido, así como todos los dispositivos electrónicos, mecánicos o de otra naturaleza empleados para fabricar, reproducir o montar esas copias de trabajos o grabaciones de sonido.

Marcas de fábrica o de comercio

El proyecto de Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio prevé la imposición de sanciones, generalmente multas, en caso de infracción. Las multas podrán determinarse cuando la Ley se apruebe. El proyecto prevé multas que oscilan entre 10.000 dólares y 250.000 dólares. Las infracciones reguladas por la Ley no están sujetas a procedimientos penales sino a procedimientos civiles. Las referencias a los procedimientos penales guardan relación con la falsificación y la representación engañosa de marcas de fábrica o de comercio.

Patentes

El proyecto de Ley de Patentes no prevé que las infracciones de patentes se traten como delitos.

Dibujos y modelos industriales

El artículo 22 de la Ley de Dibujos y Modelos Industriales de 2001 estipula que la comisión de cualquiera de los actos enumerados en el artículo 9 de la Ley es una infracción que constituye delito. En caso de procedimiento por delito menor podrá imponerse una multa de 10.000 dólares y una pena de cinco años de prisión.

Esquemas de trazado

El artículo 15 de la Ley de Esquemas de Trazado (Topografías) de Circuitos Integrados de 2000 establece que la comisión voluntaria de un acto ilícito con arreglo al artículo 6 de la Ley constituye delito. La sanción, en caso de procedimiento por delito menor, será una multa de 5.000 dólares o una pena de dos años de prisión. El tribunal podrá también ordenar el decomiso,

confiscación y destrucción de los esquemas de trazado, circuitos integrados o artículos de que se trate y de cualesquiera materiales o instrumentos que se hayan empleado principalmente para la comisión del delito.

Indicaciones geográficas

El artículo 16 de la Ley de Indicaciones Geográficas de 2000 estipula que comete delito toda persona que voluntariamente y con intención de engañar realiza cualquiera de los actos enumerados en el artículo 12 de la Ley, como cualquier utilización que constituya un acto de competencia desleal. En caso de procedimiento por delito menor, el culpable será sancionado con multa de 10.000 dólares y con una pena de dos años de prisión.

Obtenciones vegetales

El proyecto de Ley de Obtenciones Vegetales prevé la imposición de multas de hasta 15.000 dólares por delitos relacionados con la inobservancia de sus disposiciones o la utilización indebida de denominaciones de variedades.

- 25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.**

No hay disposiciones que regulen la duración y el costo del procedimiento.
